



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 256 -2018-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 07 DIC 2018

Titular del Proyecto : José Ernesto Flores Ventura  
Expediente : 11267071806

**SUMILLA:** Declarar en Abandono el procedimiento administrativo de evaluación del IGAFOM del Proyecto Minero Metálico "MINA NIVEL 4 – LOS ALISOS" del señor José Ernesto Flores Ventura, a desarrollarse en la Concesión Minera Metálica "ACUMULACIÓN SHAHUINDO".

**VISTOS:**

Solicitud con registro MAD N° 3863434, de fecha 23 de mayo de 2018; Informe Técnico N° 044-2018-ACC, de fecha 13 de julio de 2018; Informe Técnico N° 23-2018-G.R.CAJ/DREM-ACC, con registro MAD N° 4257048, de fecha 28 de noviembre de 2018; y el Informe legal N° 103-2018-JKQB, de fecha 05 de diciembre de 2018, y;

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante solicitud con registro MAD N° 3863434, de fecha 23 de mayo de 2018, el señor José Ernesto Flores Ventura, presenta el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM ASPECTO CORRECTIVO del Proyecto Minero Metálico para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Con fecha, 02 de julio de 2018, se ha ingresado todo el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM CORRECTIVO, al Sistema de Ventanilla Única, con expediente N° 11267071806.





1.3. El Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM ASPECTO CORRECTIVO del Proyecto Minero Metálico, a desarrollarse en la Concesión Minera Metálica "ACUMULACIÓN SHAHUINDO", presentado por el minero en Proceso de Formalización el señor José Ernesto Flores Ventura, identificado con RUC N° 10269493262, ha sido **IMPLEMENTADO** conforme al ANEXO I-A: IGAFOM CORRECTIVO/METÁLICA del D.S. N° 038-2017-EM, que establece las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, al D.L. N° 1336 y a la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

1.4. Mediante Oficio N° 788-2018-GR-CAJ/DREM, con Registro MAD N° 3981078, de fecha 18 de julio de 2018, por medio del cual se dio a conocer al titular, para que presente el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO del Proyecto Minero Metálico, deberá ser implementado de acuerdo al ANEXO I – C: IGAFOM PREVENTIVO/METÁLICA y al artículo 10° del D. S. N° 038-2017-EM, y en un plazo que **NO** deberá exceder a los **tres meses posteriores** a la presentación del IGAFOM ASPECTO CORRECTIVO. Oficio que fue recepcionado con fecha 19 de julio de 2018, por lo tanto habiéndose vencido el plazo de presentación del ASPECTO PREVENTIVO, a causa del incumplimiento del Administrado, corresponde declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo.

1.5. Mediante Informe Técnico N° 23-2018-G.R.CAJ/DREM-ACC, con registro MAD N° 4257048, de fecha 28 de noviembre de 2018 concluye que: *corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento administrativo de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM del Proyecto Minero Metálico "MINA NIVEL 4 – LOS ALISOS" a desarrollarse en la Concesión Minera Metálica "ACUMULACIÓN SHAHUINDO" , presentada por el señor José Ernesto Flores Ventura.*

## II. ANÁLISIS



2.1 El artículo 200° del Texto único Ordenado de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS expresa que cuando en los procedimientos iniciados a solicitud de parte como es en el caso bajo evaluación donde el titular del proyecto mediante solicitud con registro MAD N° 3863434, de fecha 23 de mayo de 2018, presentó a la DREM el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM ASPECTO CORRECTIVO del Proyecto Minero Metálico "MINA NIVEL 4 – LOS ALISOS", a desarrollarse en la Concesión Minera Metálica "ACUMULACIÓN SHAHUINDO", para la evaluación correspondiente. El administrado no cumple con algún trámite requerido por la autoridad de manera tal que se produzca su paralización mayor a treinta días, **la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.**<sup>1</sup>

2.2 Es así que mediante Oficio N° 788-2018-GR.CAJ/DREM, con registro MAD N° 3981078, de fecha 18 de julio de 2018, por medio del cual se comunicó al titular del proyecto, para que presente el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO del Proyecto Minero Metálico, el cual deberá ser implementado de acuerdo al ANEXO I –C: IGAFOM PREVENTIVO/METÁLICA y al artículo 10° del D.S. N° 038-2017-EM, y en un plazo de que NO deberá exceder a los **tres meses posteriores** a la presentación del IGAFOM ASPECTO CORRECTIVO. El oficio en mención fue notificado válidamente el día 19 de julio de 2018, según consta en el cargo correspondiente que obra en el expediente.

2.3 Por tanto, habiéndose vencido (en exceso) el plazo concedido, corresponde se declare el abandono del procedimiento administrativo de evaluación del IGAFOM del Proyecto Minero Metálico "MINA NIVEL 4 – LOS ALISOS" del señor José Ernesto Flores Ventura, a desarrollarse en la Concesión Minera Metálica "ACUMULACIÓN SHAHUINDO".

<sup>1</sup> Texto único Ordenado de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

**Artículo N° 200.-** En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y demás normas vigentes aplicables.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - DECLARAR EL ABANDONO** del Procedimiento Administrativo de Evaluación del IGAFOM del Proyecto Minero Metálico "MINA NIVEL 4 – LOS ALISOS" del señor José Ernesto Flores Ventura, a desarrollarse en la Concesión Minera Metálica "ACUMULACIÓN SHAHUINDO".

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional e Informe Legal al titular del proyecto en su dirección sito en Jr. Rosas Novoa N° 235 – Barrio Mayopata II - Cajamarca.

**ARTÍCULO 3°:** **PUBLICAR** en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la Resolución Directoral Regional fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
Abg. Víctor E. Cusquisibán Fernández  
DIRECTOR

VECF/jkqb

**TRANSCRITO A:**

**Señor:**  
**José Ernesto Flores Ventura**  
Dirección: Jr. Rosas Novoa N° 235 – Barrio Mayopata II - Cajamarca  
**CAJAMARCA**

